



CIRCULAR INFORMATIVA Nº23/16

La Real Federación Andaluza de Golf informa que la Ley de 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, introduce innovaciones en el principal marco regulador de los derechos de los menores edad, constituido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que conlleva una serie de obligaciones formales y sustanciales de gran trascendencia de obligado cumplimiento para todas las entidades y organismos, y su personal, que en el ejercicio de su actividad mantengan contacto habitual con menores, añadiendo un nuevo apartado 5 al artículo 13 de la citada Ley Orgánica 1/1996, con siguiente tenor literal *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, pornografía, así como la trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. "*

De esta forma ha sido aprobado el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde se establece un sistema eficaz para impedir que las personas que hayan cometido cualquier delito sexual puedan tener acceso o seguir ejerciendo profesiones, oficios u otro tipo de actividades de índole colaborativa que impliquen un contacto habitual con menores de edad. En él se incluirán los datos de todos los condenados por sentencias firmes dictadas tanto en España como en otros países, por cualquier delito contra



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, con independencia de la edad de la víctima y el condenado.

En este sentido, hay que resaltar de esta normativa la vigente obligación legal de los responsables entre otros, de las Federaciones y los Clubes de verificar la ausencia de antecedentes penales específicos a la hora de contratar a nuevo personal para este tipo de trabajos relacionados con los menores de edad, pudiendo en caso contrario generar responsabilidades de distinto tipo para aquellos que hayan hecho dejación de esta obligación como fija la nueva legislación, empezando por las de ámbito civil (indemnizaciones por daños y perjuicios) y disciplinarias según sea la gravedad de cada caso, que se pudieran derivar en el supuesto posterior de la comisión de un delito de esta naturaleza por el empleado, así como también pudiendo llegar (dependiendo de las circunstancias, intencionalidad, grado de conocimiento previo, entre otras cuestiones), a responsabilidades en el ámbito penal para el empleado

La Real Federación Andaluza de Golf aprobó por unanimidad en su Asamblea General Extraordinaria del pasado día 31 de marzo un "Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual" que ya hemos comenzado a poner en práctica.

Por todo ello trasladamos la información especialmente dirigida a los clubes y campos de golf federados para su debido conocimiento y puesta en práctica a los efectos oportunos.


Miguel Navarro Alvarez
Secretario General y Gerente
Málaga, 8 de abril de 2016

